

CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

Nombre del Área que clasifica	Dirección de Servicios Jurídicos
Nombre del documento del que se elabora la versión pública	Contrato de Prestación de Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a dos plantas de emergencia, Subestación Eléctrica, al Sistema Hidroneumático de Agua Potable y Mantenimiento en general entre la Universidad Pedagógica Nacional y Fonatur Mantenimiento Turístico, S.A de C.V. UPN-DSJ-CONT-004/2017
Partes clasificadas y número de páginas que conforman el documento	Cláusula Quinta. Forma de Pago. Se eliminó cuenta, clabe e institución bancarios de la persona moral. Por ser concerniente a datos bancarios. (Pág. 5)
Número de páginas que conforman el documento	Páginas del documento 24.
Fundamento legal y motivación	<p>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 116 párrafo tercero. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 113, fracción II. Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, numeral Trigésimo Octavo, fracción III. Por contener datos bancarios.</p> <p>De conformidad con el Criterio 12/09 del IFAI, que a continuación se transcribe: <i>"la cuenta bancaria de los sujetos obligados es clasificado por tratarse de información reservada. El número de cuenta bancaria de las dependencias y entidades, debe ser clasificado como reservado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental, en razón de que con su difusión se estaría revelando información directamente vinculada con actividades de prevención de los delitos. Lo anterior es así en virtud de que se trata de información que sólo su titular o personas autorizadas poseen, entre otros elementos, para el acceso o consulta de información patrimonial, así como para la realización de operaciones bancarias de diversa índole. Por lo anterior, es posible afirmar que la difusión pública del mismo facilitaría que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio del titular de la cuenta, realice conductas tendientes a tal fin y tipificadas como delitos -fraude, acceso ilícito a sistemas informáticos, falsificación de títulos de crédito, entre otros- con lo que se ocasionaría un serio perjuicio a las actividades de prevención de los delitos que llevan a cabo las autoridades competentes. Además, la publicidad de los números de cuenta bancarios en nada contribuye a la rendición de cuentas o a la transparencia de la gestión gubernamental, esto es, un número de cuenta bancario, como tal, no refleja el desempeño de los servidores públicos sino, por el contrario, su difusión podría actualizar un daño presente, probable y específico a los principios jurídicos tutelados por la propia Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental"</i>.</p>
Motivo del daño por divulgar la información:	Se considera información confidencial que debe protegerse, toda vez que su divulgación representa un riesgo real a la protección de datos patrimoniales.
Firma del titular del área	 Mtra. Martha Isela García Peregrina. Encargada de la Dirección de Servicios Jurídicos
Firma de quien clasifica	 Lic. Miguel Gómez Moreno. Jefe del Departamento de la Dirección de Servicios Jurídicos.
Fecha y número del acta de la Sesión del Comité	01 Noviembre 2017 Décimo Octava Sesión Especial



legenda



FONATUR
MANTENIMIENTO TURÍSTICO



UPN-DSJ-CONT-004/2017

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A DOS PLANTAS DE EMERGENCIA, SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, AL SISTEMA HIDRONEUMÁTICO DE AGUA POTABLE Y MANTENIMIENTO EN GENERAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL REPRESENTADA POR EL LIC. ROMEL CERVANTES ÁNGELES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA FONATUR MANTENIMIENTO TURÍSTICO, S. A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y APODERADO LEGAL, EL C.P. ALEJANDRO RAMÍREZ BELTRÁN, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD" Y "FONATUR MANTENIMIENTO", RESPECTIVAMENTE Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- De "LA UNIVERSIDAD" por conducto de su representante, que:

I.1. Es una Institución Pública de Educación Superior, con carácter de organismo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y ocho.

I.2. Tiene por finalidad prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior, encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo a las necesidades del país, en términos del artículo 2º del Decreto precitado.

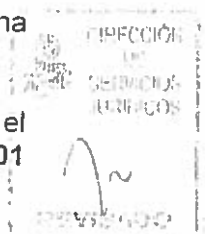
I.3. El Lic. Romel Cervantes Angeles, en su carácter de Secretario Administrativo y Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, en términos de lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto que crea la Universidad Pedagógica Nacional, el Manual de Organización de la Universidad Pedagógica Nacional y el Poder General para Pleitos y Cobranzas, para Actos de Administración y para Actos de Dominio, que consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 31,170 de fecha 24 marzo de 2015, pasado ante la fe del Lic. Daniel Luna Ramos, Titular de la Notaría Pública número 142, de la Ciudad de México, cuyas facultades no le han sido limitadas ni modificadas en forma alguna a la firma del presente instrumento.

I.4. Que con el objeto de brindar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a los bienes y equipos materia de este instrumento propiedad de "LA UNIVERSIDAD", se ha considerado necesario contratar los servicios que ofrece "FONATUR MANTENIMIENTO".

I.5. Que cuenta con recursos presupuestales suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en la partida 35701 "Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo".

I.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es UPN 780829QW1.

I.7. Que en virtud de la naturaleza de "LAS PARTES", que celebran el presente instrumento, correspondiente a la de una Dependencia del Ejecutivo Federal y a la de una Entidad Paraestatal de la Administración Pública Federal, respectivamente, este contrato no se encuentra sujeto al





ámbito de aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1, párrafo quinto de dicho ordenamiento legal.

I.3. Tiene su domicilio en Carretera al Ajusco No. 24, Colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, Código Postal 14200, en la Ciudad de México, mismo que señala para todos los efectos legales de este Contrato.

II. De "FONATUR MANTENIMIENTO", por conducto de su apoderado:

II.1.- Que es una Entidad Paraestatal de la Administración Pública Federal, en términos de lo previsto por los artículos 3, fracción II y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II.2.- Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, denominada Nacional Hotelera Baja California, S.A., según consta en el testimonio de la escritura pública número 28,436 de fecha 31 de agosto de 1977, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo González Serrano, Notario Público número 2 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, en el Libro Tercero, Volumen 1,041, a Fojas 402, bajo el número 366 de fecha 17 de febrero de 1978 y que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes NHB770831BW3.

II.3.- Que conforme al testimonio de la escritura pública número 4,136 de fecha 22 de julio de 1986, otorgada ante la fe del Lic. Mario García Diego González Cos, Notario Público número 184 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 9,016,674, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 7 de marzo de 1986, mediante la cual se acordó la transformación de la sociedad de Nacional Hotelera Baja California, S.A., a Nacional Hotelera Baja California, S.A. de C.V., y consecuentemente, la reforma total a sus estatutos sociales.

II.4.- Que mediante testimonio de la escritura pública número 132,418 de fecha 8 de mayo de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Joaquín Humberto Cáceres y Ferráez, Notario Público número 21 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 9,016,674 de fecha 16 de mayo de 2008, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 25 de abril de 2008, mediante la cual se acordó realizar el cambio de denominación social de Nacional Hotelera Baja California, S.A. de C.V. a **Fonatur Mantenimiento Turístico, S.A. de C.V.**, y consecuentemente, la reforma a las cláusulas primera y cuarta de sus estatutos sociales, y que tiene como objeto social, entre otros, prestar de todo tipo de servicios relativos a la conservación, construcción, demolición, mantenimiento, limpieza, operación, vigilancia y supervisión de instalaciones, infraestructura de cualquier tipo, así como en bienes muebles o inmuebles que requieran organizaciones, dependencias y entidades paraestatales de la administración pública federal, estatal o municipal y/o personas físicas o morales, así como realizar obra, tanto pública como privada y prestar servicios relacionados con dicha obra, que le soliciten los sujetos mencionados anteriormente.

DIRECCIÓN
DE SERVICIOS
JURÍDICOS
REVISAR



II.5.- Que el Lic. Alejandro Ramírez Beltrán, en su calidad de Coordinador de Administración y Finanzas y Apoderado Legal, tiene facultades suficientes para suscribir el presente contrato, conforme al testimonio de la escritura pública número 34,016 de fecha 29 de mayo de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Efraín Martín Virues y Lazos, Notario Público número 214 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número 9,016,674 de fecha 22 de agosto de 2013, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha de firma del presente contrato, dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna, por lo que surte plenos efectos para la celebración del presente contrato, obligándose a nombre de su representada para su cumplimiento.

II.6.- Que conoce plenamente las necesidades y alcances de los servicios objeto de este contrato; que conoce los sitios donde se llevarán a cabo los mismos y los factores que pudieran intervenir en su ejecución; que ha considerado todos los factores que intervienen en la realización del objeto que constituye la materia del mismo y cuenta con los elementos técnicos, administrativos y financieros, así como con el personal calificado y certificado, capacidad de servicio y experiencia suficientes para prestar eficazmente y por sí misma el servicio encomendado, así como que no subcontratará a terceros para prestar los servicios, por más del 49% del importe total del contrato, de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 4 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.7.- Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la calle Tecoyotitla número 100, 1er. Piso, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01030, con número telefónico 5090-4200, extensión 9541 y correo electrónico aramirez@fonatur.gob.mx.

III. De "LAS PARTES":

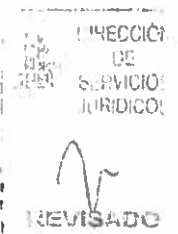
III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración del presente instrumento jurídico.

III.2.- Que en la celebración del presente contrato no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio de la voluntad que lo pudiera invalidar.

CON BASE EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN EN OTORGAR LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "FONATUR MANTENIMIENTO" se obliga a prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a dos plantas de emergencia, a una subestación eléctrica, al sistema hidroneumático de agua potable y servicios de mantenimiento general a la infraestructura inmobiliaria de "LA UNIVERSIDAD", a efecto de mantenerlos en óptimas condiciones de funcionamiento, y permita garantizar la continuidad de operaciones de sus áreas académicas y administrativas, cuya ejecución habrá de ajustarse a las características, términos y condiciones establecidos en este contrato y su Anexo Uno, que firmado por las partes pasa a formar parte integrante de este instrumento.





“FONATUR MANTENIMIENTO” proporcionará los servicios de seguridad y vigilancia en los siguientes inmuebles de “LA UNIVERSIDAD”:

Unidad Ajusco, ubicada en Carretera al Ajusco No. 24, Colonia Héroes de Padiuna Delegación Tlalpan C.P. 14200
Unidad 094, Calle Erasmo Castellanos quinto No. 20 3er. Piso, esquina Venustiano Carranza, Colonia Centro
Unidad 095, Ejército Nacional No. 830, Colonia Polanco
Unidad 096, añil 571 5to. Piso, Colonia Granjas México, Delegación Iztacalco
Unidad 097, Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 3313, Colonia San Jerónimo
Unidad 098, Añil 571 5to. Piso Col. Granjas México, Delegación Iztacalco
Unidad 099, Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 3313, Colonia San Jerónimo
Comisión Académica Dictaminadora, Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 3313, Colonia San Jerónimo

Los servicios objeto del presente contrato deberán proporcionarse, en la forma, términos y condiciones señalados en este contrato y en su **Anexo Uno**.

SEGUNDA. ANEXO UNO. Para los efectos de este contrato, la descripción pormenorizada de los servicios, alcances y especificaciones, serán los señalados en el documento denominado **Propuesta Técnica y Económica** para el Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Dos Plantas de Emergencia, Subestación Eléctrica, Hidroneumático y Trabajos de Herrería, Instalaciones Eléctricas y de Albañilería en General en la Unidad Ajusco y las Unidades 94, 95, 96, 97, 98 y 99, así la Comisión Académica Dictaminadora, que se integra al presente contrato como **Anexo Uno**.

TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO. Las partes convienen que el presente contrato surtirá sus efectos a partir del **01 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2017**, sin perjuicio de su posible conclusión anticipada en los casos previstos en su clausulado.

CUARTA. MONTO DEL CONTRATO. El importe objeto de este contrato, ascenderá a la cantidad total de **\$1'999,886.27 (Un millón novecientos noventa y nueve mil ochocientos ochenta y seis pesos 27/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), conformado por los conceptos descritos en la Propuesta Económica de “FONATUR MANTENIMIENTO”, que es parte integrante del presente instrumento.

Si “FONATUR MANTENIMIENTO” realiza servicios por mayor valor del indicado, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

QUINTA. FORMA DE PAGO. El importe por los servicios objeto del presente contrato, serán cubiertos en moneda nacional de manera mensual, conforme a las actividades y los importes

DIRECC
DE
SERVIC
BURD

[Handwritten signature]

REVISADO

UPN-DSJ-CONT-004/2017

unitarios establecidos en la **Propuesta Económica de "FONATUR MANTENIMIENTO"** y el **Anexo Uno**, que son parte integrante de este contrato, importes que permanecerán fijos durante la vigencia de este contrato.

Dichos pagos se efectuarán previa aceptación a entera satisfacción de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de **"LA UNIVERSIDAD"** respecto de los servicios descritos en este contrato y su **Anexo Uno**.

Los pagos a que se refiere esta cláusula se realizarán previa instrucción de ejecución de pago que efectúe **"LA UNIVERSIDAD"** a la Tesorería de la Federación (TESOFE), mediante transferencia bancaria electrónica de fondos, a través del Sistema que opera la TESOFE, a la cuenta bancaria de **"FONATUR MANTENIMIENTO"**, que es la identificada como cuenta en moneda nacional número [REDACTED] con Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) número [REDACTED], que le lleva [REDACTED], previa presentación de la factura que corresponda. Para el caso de que **"FONATUR MANTENIMIENTO"** modifique esta cuenta bancaria, deberá comunicarlo por escrito a **"LA UNIVERSIDAD"** para que se sigan realizando los pagos que, en su caso, correspondan.

Las facturas que presente **"FONATUR MANTENIMIENTO"** serán electrónicas, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Invariablemente deberán presentarse para su cobro conteniendo los datos de las disposiciones aplicables a la operación, debidamente requisitada en la dirección electrónica dsalas@fonatur.gob.mx. La recepción de las facturas electrónicas, será a través del envío de una constancia de recepción.

"LA UNIVERSIDAD" podrá, de ser necesario, solicitar a **"FONATUR MANTENIMIENTO"** que entregue la impresión del comprobante fiscal digital.

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias se enviará el aviso de devolución a **"FONATUR MANTENIMIENTO"**, indicándole lo que deba corregirse, a través de la dirección de correo electrónico dsalas@fonatur.gob.mx, mediante la cual se hayan enviado dichas facturas.

En este supuesto, el cómputo de los días establecidos para que **"LA UNIVERSIDAD"** realice el pago, quedará interrumpido.

Las facturas electrónicas deberán indicar el número de contrato respectivo, denominación de **"FONATUR MANTENIMIENTO"** y monto correspondiente al Impuesto al Valor Agregado y estar elaboradas a entera satisfacción de la Universidad. Asimismo, el pago procederá previa verificación de la prestación del servicio objeto de este contrato y aceptación de los mismos por parte de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, quien liberará los pagos y remitirá el documento para la liberación respectiva a la Subdirección de Recursos Financieros de **"LA UNIVERSIDAD"**.

Los pagos se realizarán por regla general a los 20 (veinte) días naturales siguientes a la recepción de la factura electrónica en **"LA UNIVERSIDAD"**.

SEXTA. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

Se eliminó la institución, clave y cuenta bancaria del sujeto obligado, por clasificarse como reservado de conformidad con el criterio 12/09 del IFAI en virtud de que se considera información confidencial que debe protegerse, por tratarse de información de carácter patrimonial, cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas, con fundamento en el artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y numeral Trigésimo Octavo, fracción III de los Lineamientos Generales en materia de clasificación de la información, por contener datos bancarios.

DIRECCIÓN
DE
SERVICIOS
JURÍDICOS

REVISADO



A. "FONATUR MANTENIMIENTO" se obliga a:

- 1) Prestar los servicios objeto del presente contrato con personal de alta calidad y amplia experiencia en las actividades a desarrollar, conforme a los términos y condiciones establecidos en este contrato y su **Anexo Uno**.
- 2) Prestar los servicios señalados en la Cláusula Primera del presente contrato, así como presentar a "LA UNIVERSIDAD" reportes mensuales, sobre el desarrollo de los servicios prestados.
- 3) Entregar y avalar por escrito la certificación documental de que su personal de nómina cumple con el curriculum, experiencia y años de servicio de acuerdo a los puestos, funciones y perfiles para la prestación de cada uno de los servicios materia de este contrato.
- 4) Que el personal que utilice para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, cuente con la experiencia conforme al requerimiento por escrito solicitado por la Subdirección Recursos Materiales y Servicios. Dicho personal deberá identificarse al presentarse a realizar dicho servicio en las instalaciones de "LA UNIVERSIDAD", exhibiendo su gafete con fotografía proporcionado por "FONATUR MANTENIMIENTO".
- 5) Proporcionar el personal técnico especializado con conocimientos comprobados acordes a las actividades a realizar establecidas en este contrato y su **Anexo Uno**, durante la vigencia del mismo.
- 6) Cumplir con calidad y oportunidad las actividades establecidas para la prestación del servicio objeto de este contrato y su **Anexo Uno**.
- 7) Cumplir dentro de las instalaciones a que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio, con las medidas y requisitos de seguridad que le sean solicitados por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios.
- 8) Sustituir al personal que la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios determine que no es apto para desarrollar las actividades que deriven de la prestación de los servicios objeto de este contrato. "FONATUR MANTENIMIENTO" informará por escrito a "LA UNIVERSIDAD" respecto de dicha sustitución, acreditando que el reemplazo se llevó a cabo con personal debidamente calificado.
- 9) Presentar las licencias necesarias para la prestación de los servicios ante la autoridad competente. Dicha obligación subsistirá para "FONATUR MANTENIMIENTO" respecto de las licencias de los servicios que, en su caso, llegase a subcontratar.
- 10) Cumplir con todas y cada una de las obligaciones, términos y condiciones derivados del presente contrato y su **Anexo Uno**.

Los reportes referidos en el numeral 2) de esta cláusula deberán ser presentados dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes al mes vencido en las oficinas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de "LA UNIVERSIDAD" ubicado en el domicilio señalado en la declaración I.8.

B. "LA UNIVERSIDAD" se obliga a:

- 1). Cubrir el monto de los servicios señalados en la Cláusula Cuarta del presente contrato, efectivamente devengados.
- 2) Otorgar al personal de "FONATUR MANTENIMIENTO" las facilidades de acceso a los inmuebles señalados en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico, así como a proporcionarle la información que esa empresa de participación estatal mayoritaria requiera para la prestación de los servicios.
- 3) Identificar plenamente, a través del personal de vigilancia, al personal de "FONATUR MANTENIMIENTO" y consecuentemente, no permitirá el acceso a sus instalaciones a persona alguna no autorizada por "LA UNIVERSIDAD"
- 4) Proporcionar a "FONATUR MANTENIMIENTO", espacio suficiente en los inmuebles señalados en la cláusula Primera de este contrato, para la adecuada prestación de los servicios.

"FONATUR MANTENIMIENTO" será el único responsable de la prestación de los servicios, cuando éstos no se hayan ejecutado de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento jurídico y en su Anexo Uno.

Asimismo, "FONATUR MANTENIMIENTO" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "LA UNIVERSIDAD", o a terceros, con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, por no ajustarse a lo estipulado en el mismo, por inobservancia de las instrucciones que por escrito realice "LA UNIVERSIDAD", o por violación a las disposiciones que resulten aplicables.

SÉPTIMA.- RECLAMACIÓN DE TERCEROS. "FONATUR MANTENIMIENTO" asume cualquier responsabilidad en que incurra, por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, con respecto a los servicios, recursos, técnicas y en general cualquier elemento utilizado para la prestación de los servicios objeto de este contrato.

En caso de reclamaciones por dichos conceptos, "LA UNIVERSIDAD" dará aviso por escrito a las autoridades competentes y a "FONATUR MANTENIMIENTO" dentro de un plazo de 3 (tres) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación de la violación o infracción administrativa.

Asimismo, en caso de litigio como consecuencia de lo anterior, "FONATUR MANTENIMIENTO" se obliga a sacar en paz y a salvo a "LA UNIVERSIDAD" y, en caso de que la autoridad competente determine adoptar medidas preventivas o precautorias, o se dicte resolución administrativa o sentencia ejecutoriada desfavorable a "LA UNIVERSIDAD" y/o a "FONATUR MANTENIMIENTO", éste se compromete a remplazar las técnicas o servicios, o modificarlos, y en caso de no poderse efectuar el remplazo o modificación, deberá devolver los importes pagados por los servicios que se encuentren en esos supuestos, devolución que se realizará en un plazo no mayor de 8 (ocho) días hábiles posteriores a la notificación por escrito; en caso de no hacerlo, "LA UNIVERSIDAD" dará por rescindido el presente contrato y "FONATUR MANTENIMIENTO"

DIRECCIÓN
DE
SERVICIOS
JURÍDICOS

REVISADO



deberá pagar los gastos que hubiere erogado "LA UNIVERSIDAD" con motivo de las reclamaciones que se hayan presentado, así como por los daños y perjuicios que hubiere sufrido ésta, en un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles, posteriores a la fecha en la que la autoridad competente determine el monto respectivo.

En caso de que "FONATUR MANTENIMIENTO" no pueda continuar prestando los servicios objeto de este contrato por cualquier tipo de litigio, "LA UNIVERSIDAD" lo dará por rescindido.

OCTAVA. ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA UNIVERSIDAD" tendrá por aceptados los servicios objeto de este contrato, una vez que el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios cuente con los siguientes criterios de aprobación:

- Cuando las actividades cumplan con lo estipulado en este contrato y su **Anexo Uno**, para cubrir los requerimientos y alcance de los servicios de objeto de este instrumento.
- Cuando reciba los servicios descritos en el **Anexo Uno** de este contrato, en la forma y términos señalados en la Solicitud de Servicio correspondiente.

NOVENA. SERVICIOS ADICIONALES O NO PREVISTOS. Asimismo, "LA UNIVERSIDAD" podrá solicitar por escrito a "FONATUR MANTENIMIENTO" la prestación de servicios adicionales o no previstos en este contrato y en su **Anexo Uno**, que sean servicios vinculados al objeto del mismo, para lo cual "FONATUR MANTENIMIENTO" analizará la solicitud y, en su caso, elaborará la propuesta técnica y económica correspondiente para la autorización de "LA UNIVERSIDAD", para lo cual se formalizará el convenio modificatorio respectivo, previamente a la prestación de los servicios.

Si "FONATUR MANTENIMIENTO" se percatara de la necesidad de prestar servicios adicionales o no previstos en este contrato, éste lo comunicará por escrito a "LA UNIVERSIDAD" para su conocimiento, procediéndose a formalizar, en su caso, el convenio modificatorio respectivo, previamente a la prestación de los servicios.

DÉCIMA. ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN. "LA UNIVERSIDAD" designa al C.P. Ricardo Villegas Alcántara, Encargado de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, como **Administrador** del presente contrato, quien tendrá las facultades para supervisar su estricto cumplimiento, por lo que podrá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe "FONATUR MANTENIMIENTO" y girar las instrucciones que considere oportunas, así como verificar que el servicio se cumpla con las especificaciones señaladas en el presente contrato y su **Anexo Uno**.

Asimismo, para comprobar y verificar que la prestación de los servicios objeto de este contrato, sea efectivamente prestado en los términos y condiciones establecidas en el mismo y en su **Anexo Uno**, "LA UNIVERSIDAD" designa como **Supervisora** a la C. Claudia Aguilar Sanabria, Jefa del Departamento de Servicios, debiendo "FONATUR MANTENIMIENTO" atender las indicaciones que éstos realicen en forma expresa, conjunta o separada.

"FONATUR MANTENIMIENTO" manifiesta su conformidad para que "LA UNIVERSIDAD" supervise los servicios que se compromete a proporcionar.

RECIBIDO
SERVICIOS
JURIDICOS
12/01/2017

89



Dicha supervisión no exime ni libera a **"FONATUR MANTENIMIENTO"** de las obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud de este contrato y su **Anexo Uno**.

Los **Supervisores** en coordinación con **"FONATUR MANTENIMIENTO"** supervisarán que el personal realice las actividades que le sean encomendadas diariamente y que su actuación se apegue a las normas establecidas por **"LA UNIVERSIDAD"** dentro de sus instalaciones.

"LA UNIVERSIDAD" a través de los Supervisores designados en esta cláusula, podrán rechazar conjunta o separadamente, el o los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su **Anexo Uno**, obligándose **"FONATUR MANTENIMIENTO"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"LA UNIVERSIDAD"**

Asimismo, **"FONATUR MANTENIMIENTO"** designa al **C. Ing. Daniel Salas Oserín**, como Coordinador de **"FONATUR MANTENIMIENTO"**, quien será responsable de atender, supervisar y verificar que el servicio se preste conforme a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato y en su **Anexo Uno**. Dicha Coordinadora tendrá acceso a los inmuebles señalados en la cláusula primera de este contrato y, en especial a los lugares donde **"FONATUR MANTENIMIENTO"** realice las actividades relativas a la prestación de los servicios contratados y tendrá la obligación de mostrar toda la información generada durante la prestación de dichos servicios.

"FONATUR MANTENIMIENTO" podrá nombrar, por escrito, a los representantes operativos y/o administrativos necesarios para la supervisión de los servicios objeto del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente pactado que **"FONATUR MANTENIMIENTO"**, en su carácter de entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, cuenta y trabaja con todos los elementos propios y suficientes para prestar el servicio y cumplir con sus obligaciones legales y contractuales en general y laborales en particular, por lo que todas las obligaciones del personal que emplee para la prestación del servicio objeto de este contrato, estarán a cargo de **"FONATUR MANTENIMIENTO"**, quien no tiene el carácter de intermediario y que **"LA UNIVERSIDAD"** no adquiere la calidad de patrón directo o sustituto del personal de **"FONATUR MANTENIMIENTO"**.

Queda asimismo pactado que todas las obligaciones, responsabilidades y, en general, las indemnizaciones que por riesgos civiles, de trabajo y por realización de las actividades y la prestación del servicio, serán a cargo exclusivamente de **"FONATUR MANTENIMIENTO"** quien al efecto se obliga a responder ante su personal y a rembolsar e indemnizar en su caso a **"LA UNIVERSIDAD"** de cualquier erogación que por este concepto y no obstante lo pactado llegare a hacer.

Sin que la enumeración se entienda restrictiva sino simplemente enunciativa, estarán a cargo de **"FONATUR MANTENIMIENTO"** todos los pagos por concepto de salarios; cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social; retención del Impuesto Sobre la Renta; pago de cuotas al Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; así como el otorgamiento de todas y cada una de las prestaciones de trabajo a que el personal destinado a su servicio tenga derecho, según el caso que lo ligue a **"FONATUR MANTENIMIENTO"**.

DIRECCIÓN
DE
SERVICIOS
JURÍDICOS

REVISADO



DÉCIMA SEGUNDA. SUBCONTRATACIÓN. Bajo responsabilidad de "FONATUR MANTENIMIENTO", se podrán subcontratar los servicios materia del presente instrumento, siendo "FONATUR MANTENIMIENTO", en todos los casos el único responsable de la calidad y de la ejecución adecuada y oportuna de los servicios en términos de lo expresado en el presente contrato y su **Anexo Uno**.

Asimismo, "FONATUR MANTENIMIENTO", se obliga a presentar a "LA UNIVERSIDAD", reportes mensuales de las contrataciones de los servicios subcontratados con terceros, en donde se indique el porcentaje que representa la contratación con respecto del monto total de este contrato, con la finalidad que el **Administrador** del contrato constate que la subcontratación no exceda del cuarenta y nueve por ciento del importe máximo total del presente contrato; para lo cual, el **Administrador** del mismo, llevará un registro acumulado de los servicios subcontratados con terceros que le permita verificar y dejar constancia del porcentaje de subcontratación que representan acumulativamente respecto del total de la contratación.

Los subcontratistas no tendrán acción o derecho alguno que hacer valer en contra de "LA UNIVERSIDAD", por lo mismo "FONATUR MANTENIMIENTO", conviene en responder de todas las reclamaciones que se presentan en su contra o en contra de "LA UNIVERSIDAD", y en caso de que se involucre a ésta, estará obligada a sacarla en paz y a salvo de cualquier juicio o responsabilidad derivada de la ejecución de los servicios objeto del presente contrato; asimismo, le resarcirá a "LA UNIVERSIDAD", y en cuanto a ésta así se lo solicite por escrito, cualquier cantidad que llegare a erogar por dicho concepto. Lo anterior, siempre y cuando la solicitud de "LA UNIVERSIDAD", se encuentre debidamente fundada y motivada.

DÉCIMA TERCERA. PRÓRROGAS Y/O DIFERIMIENTOS. La fecha de inicio, la de prestación del o los servicios o de terminación total de los mismos, podrán ser prorrogadas en los siguientes casos:

- 1). Por caso fortuito o fuerza mayor.

En este supuesto será necesario que "FONATUR MANTENIMIENTO" notifique el evento al **Administrador** del contrato, y solicite por escrito la prórroga ante "LA UNIVERSIDAD", inmediatamente en cuanto alguno de los precitados supuestos se suscite, y siempre que lo realice previamente al vencimiento del plazo pactado, acompañando las pruebas que permitan corroborar que dicho evento actualiza los supuestos de caso de fortuito o fuerza mayor.

"LA UNIVERSIDAD" analizará la solicitud, así como los razonamientos y documentación comprobatoria que presente "FONATUR MANTENIMIENTO", notificándole por escrito si se concede o no la prórroga, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud de "FONATUR MANTENIMIENTO", estableciendo las razones para otorgar la prórroga, y señalando la forma y términos en que deberá modificarse el contrato para la elaboración del convenio correspondiente.

- 2). Si el servicio no puede ser realizado, o es retrasado debido a cualquier acto u omisión atribuible a "LA UNIVERSIDAD".

Para este supuesto, será necesario que "FONATUR MANTENIMIENTO" notifique el evento al



Administrador del contrato y solicite por escrito la prórroga ante "LA UNIVERSIDAD", dentro del plazo de prestación del servicio y presente la documentación que acredite que el evento es imputable a "LA UNIVERSIDAD"

En caso de que se actualicen dichos supuestos, la prórroga será formalizada mediante la celebración de un convenio modificatorio entre "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS. "FONATUR MANTENIMIENTO" no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualesquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, por los servicios prestados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. En caso de incumplimiento por alguna de "LAS PARTES" a cualesquiera de sus obligaciones consignadas en este contrato, la parte afectada podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, o la rescisión del propio contrato, con el resarcimiento de los daños y perjuicios en ambos casos, sin necesidad de declaración judicial, en cuyo caso deberá comunicarlo por escrito a la otra parte con 15 (quince) días naturales de anticipación.

Las partes acuerdan que en el supuesto de que se dé por rescindido el presente contrato, "FONATUR MANTENIMIENTO" quedará obligado a concluir la prestación del servicio que se encuentre pendiente de realizar en la fecha de rescisión y que le haya sido encomendado por "LA UNIVERSIDAD" por virtud de este instrumento.

En ambos supuestos, "LA UNIVERSIDAD" conjuntamente con "FONATUR MANTENIMIENTO", procederán a realizar las gestiones necesarias para la liquidación del servicio que hasta esa fecha se hubiese aceptado a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" y que se encontrase pendiente de pago. De existir diferencias en favor de "LA UNIVERSIDAD", éstas deberán ser restituidas por "FONATUR MANTENIMIENTO", en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha en que las mismas sean requeridas.

DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente demostrado.

La parte que reclame caso fortuito o fuerza mayor, lo notificará por escrito a la otra parte inmediatamente después de que sobrevenga dicho acontecimiento, especificando los detalles, la duración estimada del mismo, así como el posible atraso en la ejecución de los servicios, debiendo notificar por escrito a la otra parte tan pronto como el caso fortuito o la fuerza mayor haya terminado.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento imprevisible, inevitable, irresistible, insuperable, ajeno a la voluntad de "LAS PARTES" y que imposibilita el cumplimiento de todas o alguna de las obligaciones contraídas por virtud de este contrato, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia.

DIRECCIÓN
DE
SERVICIOS
JURÍDICOS



DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" convienen que podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

En el caso de que se actualicen los supuestos a que se refiere esta cláusula, cualquiera de "LAS PARTES" deberá notificar a la otra con un mínimo de 10 (diez) días naturales anteriores a la fecha de determinación de la terminación anticipada.

En dichos supuestos "LA UNIVERSIDAD" deberá liquidar en su caso a "FONATUR MANTENIMIENTO" los servicios que hubieran sido aceptados a entera satisfacción de ésta conforme al contrato y que no se hubieren pagado.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS. "LA UNIVERSIDAD" cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, que deberá presentarse desglosado en los documentos que reúnan los requisitos fiscales correspondientes.

Todos los demás impuestos y derechos que se deriven del presente contrato, serán cubiertos por "FONATUR MANTENIMIENTO", de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA NOVENA. CALIDAD DEL SERVICIO. "FONATUR MANTENIMIENTO" se obliga a responder por la calidad del servicio, obligándose a asumir cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato.

VIGÉSIMA. EJERCICIO DE DERECHOS. Queda expresamente pactado, que el hecho de que "LA UNIVERSIDAD" no hiciere uso de sus derechos conforme a lo dispuesto en este contrato, no significa ni implica renuncia de los mismos, ni impedimento legal para ejercitarlos posteriormente, conforme a su interés convenga.

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES ENTRE LAS PARTES. Todas las notificaciones entre "LAS PARTES" serán por escrito, en idioma español y podrán ser enviadas por correo certificado, mensajería o por cualquier otro medio que acuerden "LAS PARTES", para lo cual se tendrán como recibidas, conservando el comprobante del envío o el que emita el medio utilizado y acordado.

Para los efectos legales del presente contrato, así como para recibir toda clase de notificaciones, "LAS PARTES", señalan como sus domicilios los siguientes:

- "FONATUR MANTENIMIENTO", el ubicado en calle Tecoyotitla, número 100, 1er. Piso, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México.
- "LA UNIVERSIDAD", el ubicado en la en Carretera al Ajusco No. 24, Colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, Código Postal 14200, Ciudad de México, mismo que señala para todos los efectos legales de este Contrato.

REVISADO
SERVIDOR
A
REVISADO

12 12
A



Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES", deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo, con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que se quiera que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados en este contrato surtiendo plenos efectos legales.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. — "LAS PARTES" aceptan que todo lo no previsto por el presente contrato, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles y en caso de controversia para su interpretación o aplicación, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" Y SABEDORAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN CUATRO EJEMPLARES, AL CALCÉ Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2017.

POR "LA UNIVERSIDAD"

POR "FONATUR MANTENIMIENTO"

LIC. ROMEL CERVANTES ANGELES
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y
APODERADO LEGAL

C.P. ALEJANDRO RAMIREZ BELTRÁN
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS Y APODERADO LEGAL

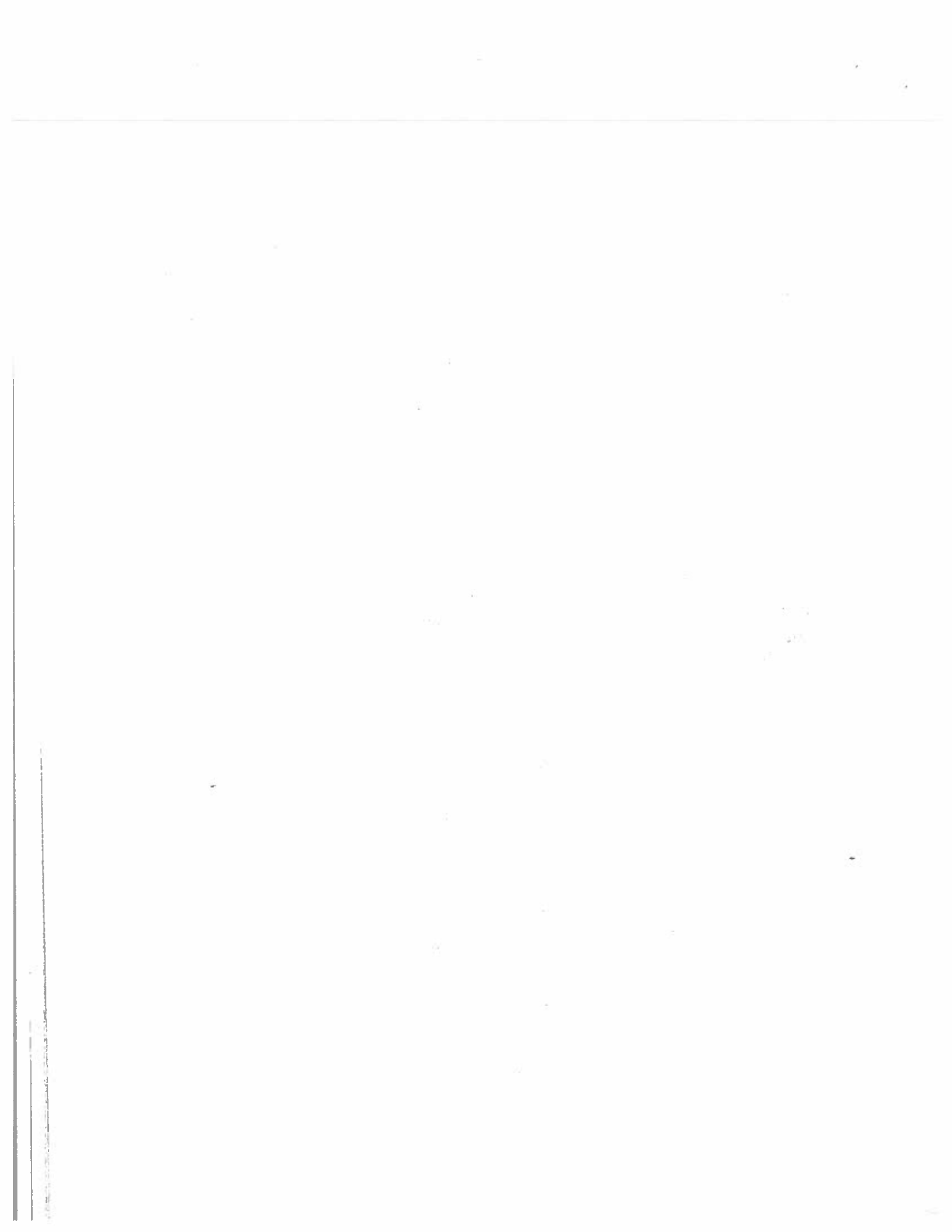
TESTIGOS

C.P. RICARDO VILLEGAS ALCÁNTARA
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS Y
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

ING. DANIEL SALAS OSERÍN
LÍDER DE PROYECTO Y COORDINADOR DEL
CONTRATO

C. CLAUDIA AGUILAR SANABRIA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
SERVICIOS Y SUPERVISORA
DEL CONTRATO

DIRECCIÓN
DE
SERVICIOS
JURIDICOS
REVISADO



ANEXO UNO

PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A DOS PLANTAS DE EMERGENCIA, SUBESTACION ELECTRICA, HIDRONEUMATICO Y TRABAJOS DE HERRERIA, INSTALACIONES ELECTRICAS Y DE ALBAÑILERIA EN GENERAL EN LA UNIDAD AJUSCO Y LAS UNIDADES 94, 95, 96, 97, 98, 99 Y LA COMISIÓN ACADÉMICA DICTAMINADORA, PRESIDENTE MAZARIK NO. 526 3ER. PISO, COL. POLANCO

1. FUERZA DE TRABAJO.- El servicio se prestará con la cantidad de personal requerido, con un Coordinador General, quien fungirá como representante de "FONATUR MANTENIMIENTO" ante "LA UNIVERSIDAD" y tendrá la responsabilidad de coordinar y ejecutar lo establecido en este Anexo de Ejecución y será quien notifique a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de "LA UNIVERSIDAD", el registro y control de la fuerza de trabajo, y resuelva los problemas y conflictos que se deriven de su desarrollo; contará con Técnicos y Oficiales, quienes realizarán las actividades competentes de su ramo; quienes realizarán las actividades de carga, traslado y distribución de equipo y materiales, generación de trabajos solicitados, recorridos diarios y cualquier otra actividad que les sea encomendada por "FONATUR MANTENIMIENTO".

2. HORARIOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.- El horario para la prestación del servicio en el Inmueble será de la siguiente manera:

PARA TÉCNICOS, OFICIALES Y AYUDANTES GENERALES

DE LUNES A VIERNES		SÁBADOS	
HORARIO TURNO MATUTINO	HORARIO TURNO VESPERTINO	HORARIO TURNO MATUTINO	HORARIO TURNO VESPERTINO
De 9:00 a las 18:00hrs		De 9:00 a las 13:00hrs	

Los días de descanso serán los domingos y los días establecidos como obligatorios por ley.

3. REGISTRO Y CONTROL DE PERSONAL.- Para fines de control de acceso a las instalaciones de "LA UNIVERSIDAD", al inicio de la prestación del servicio, "FONATUR MANTENIMIENTO" entregará a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de "LA UNIVERSIDAD", una relación del personal que utilizará para la prestación del servicio, conteniendo los siguientes datos:

- Nombre del operario, comenzando por apellido paterno, apellido materno y nombre(s).
- No. de Seguridad Social.
- Copia de identificación oficial.
- La hora de entrada.
- La hora de salida.
- Minutos de retardo.
- Minutos de salida anticipada.

“FONATUR MANTENIMIENTO” llevará llevar un registro y control estricto de asistencia de su personal que asignará para la ejecución de los servicios contratados, proporcionándoles credencial expedida por “FONATUR MANTENIMIENTO” que los acreditará para su ingreso y permanencia en las instalaciones de “LA UNIVERSIDAD” durante la vigencia del presente contrato.

“FONATUR MANTENIMIENTO” deberá entregar un reporte mensual a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de “LA UNIVERSIDAD” para su revisión y de proceder, firmar de conformidad.

1. Objeto del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo.

Los servicios tienen por objeto mantener en buen estado de uso y operación las dos plantas de emergencia, los equipos que se encuentran dentro de la subestación eléctrica, el cuarto del hidroneumático ubicados en las instalaciones de “LA UNIVERSIDAD” en su Unidad Ajusco y trabajos de mantenimiento en sus diferentes edificios (A, B, C, D, Archivo de Concentración, Talleres, accesos etc., además de las Unidades UPN 94, 95, 96, 97, 98 y 99, y la Comisión Académica Dictaminadora); cuyas descripciones técnicas, así como las especificaciones del servicio (rutinas), se detallan más adelante, para asegurar que opere en las mejores condiciones y conservar permanentemente funcionando las instalaciones de cada edificio y de las unidades.

2. “El Administrador del Servicio”

El servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento de los servicios, será el C.P. Ricardo Villegas Alcántara, Encargado de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, y como supervisora a la C. Claudia Aguilar Sanabria, Jefa del Departamento de Servicios de la Universidad Pedagógica Nacional, sita en carretera al Ajusco N° 24 Edificio “A” de Gobierno, Subnivel Uno, Colonia héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, Código postal 14200, Ciudad de México.

3. La Vigencia para la Prestación del Servicio será:


FECHA	Del 1° de marzo al 31 de Diciembre de 2017
LUGAR	Instalaciones de la Universidad Pedagógica Nacional, Carretera al Ajusco N° 24, col. Héroes de Padierna, deleg. Tlalpan, Ciudad de México C. P. 14200 y las unidades 94, 95, 96, 97, 98,99 y la Comisión Académica Dictaminadora, Presidente Mazarik No. 526 3er. Piso, Col. Polanco

4. Descripción de los trabajos para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a la subestación eléctrica y sus plantas de emergencia.

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A DOS PLANTAS ELÉCTRICAS DE EMERGENCIA DE 200 KW, LA PRIMERA MCA GENERACION Y POTENCIA Y LA SEGUNDA MARCA PLANELEC CON MOTOR CUMMINS, MOD. LTA-10G1, CON GENERADOR MARCA MARATHON, RUTINAS.	CANTIDAD DE SERVICIOS
<ul style="list-style-type: none"> SE REALIZARA REVISION Y APRIETE DE MANGUERAS EN GENERAL. REVISION AJUSTE O SUSTITUCION DE BANDAS, APRIETE DE CONEXIONES Y TORNILLOS DE ANCLAJE. VERIFICACION DE ASPAS Y POLEAS. 	SE REALIZARA REVISIÓN DIARIA POR EL PERSONAL ENCARGADO, DE FONATUR, DE LUNES A VIERNES, DE 9 A M. A LAS 11.00 A. M

150
A

<p>LIMPIEZA DE FILTRO DE AIRE Y PANEL DEL RADIADOR, VERIFICACION DEL PRECALENTADOR, LUBRICACION DE PARTES MECANICAS Y REVISION DEL ACUMULADOR, LIMPIEZA E INSPECCION DEL GENERADOR, ACCESORIOS DE CONTROL, ALIMENTADORES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • SE REALIZARAN PRUEBAS DE VACIO Y PUESTA EN MARCHA DEL EQUIPO UNA VEZ POR MES. • REVISION DEL SISTEMA DE ARRANQUE DE LAS PLANTAS, VERIFICAR EL NIVEL DE ELECTROLITO, DENSIDAD Y EDAD DE LOS BANCOS DE BATERIAS, ASI COMO TODOS SUS COMPONENTES, LIMPIANDO PLATINOS PRINCIPALES Y AUXILIARES, CHACAR BOBINAS, MECANISMO DE AVANCE, DE EMBRAGUE, LUBRICACION DE SUS BUJES Y PARTES MOVILES. • VERIFICACION DE CARGADOR DE BATERIAS POR LECTURAS CON INSTRUMENTOS DE MEDICION UNA VEZ POR MES. • LUBRICACION Y LIMPIEZA DEL ALTERNADOR, COMPROBANDO CARGA Y TIEMPO DE FLOTACION DEL REGULADOR. • EN LUBRICACION COMPROBAR LOS NIVELES DE ACEITE DEL MOTOR, REVISION DE LINEAS, PRESION DEL SISTEMA DE LUBRICACION, COMPROBACION DEL NUMERO TOTAL DE HORAS TANTO VISUAL COMO DIRECTA DE TODOS LOS COMPONENTES HIDRAULICOS. • REVISION DE NIVELES DE ACEITE, ANTICONGELANTE, REVISION DEL MOTOR DE ARRANQUE, LUBRICACION DE LAS ARTICULACIONES DEL MECANISMO DE LAS MISMAS, LIMPIAR, TAPAN DE ACEITE, GRASERAS, DE LA BOMBA DE AGUA, EMBRAGUE, ALTERNADOR, DRENADO, SOPLETEADO LIMPIEZA DEL RADIADOR Y VERIFICAR ANTICONGELANTE. • REVISION DE ADMISION DE ESCAPE, FILTRO DE AIRE, SILENCIADOR REVISION DE POSIBLES FUGAS EN GENERAL Y TOMA DE LECTURAS DE LA PRESION DE LAS CAMARAS DE AIRE. • SISTEMA DE INYECCION Y COMBUSTIBLE, VERIFICANDO EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE EN CADA INYECTOR. REVISION DE FUGAS, DRENADO DE POSIBLE ACUMULACION DE AGUA EN EL FONDO DEL TANQUE VERIFICACION DE NIVEL DE COMBUSTIBLE, DIESEL, NIVELES DE ACEITE. REVISION DE LA BOMBA DE INYECCION, REVISION Y AJUSTE DE DOSIFICADOR DE BOMBA DE COMBUSTIBLE, REVISION Y LIMPIEZA DEL CEDAZO DE LA BOMBA DE COMBUSTIBLE. • EL MONOBLOCK SE DEBERA REVISAR EN SUS YUERCAS DE LA CABEZA, JUNTAS DE TAPAS DE LAS CABEZAS, REVISION DEL JUEGO LATERAL DEL CIGUEÑAL. • DEL SISTEMA ELECTRICO Y DE LA UNIDAD DE TRANSFERENCIA, LIMPIAR Y VERIFICAR EL FUNCIONAMIENTO DEL GENERADOR, REALIZAR LECTURAS DE VOLTAJE, VERIFICAR LOS CARBONES DEL ALTERNADOR, DEL REGULADOR, LOS EMBOBINADOS, DEL IMPULSOR Y DIFUSOR DEL TURBO CARGADOR LIMPIEZA DE LOS GABINETES, REVISION DE CONEXIONES, ZAPATAS, PEINADO DE CONDUCTORES, CONTACTORES, RELEVADORES, REVISION DE FOCOS INDICADORES, REVISION DE PALANCA DE TRANSFERENCIA. • SE DEBERA REALIZAR UNA AFINACION DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE LAS DOS PLANTAS DE EMERGENCIA, MISMA QUE SERA PROGRAMADA POR EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS 	<p>LOS DIAS SÁBADO Y DOMINGO Y DIAS FESTIVOS ÚNICAMENTE EN CASO DE ALGUNA EMERGENCIA Y SERÁ POR LLAMADA DE URGENCIA.</p>
<p>SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LAS DOS PLANTAS DE EMERGENCIA.</p>	

16 C


<ul style="list-style-type: none"> • RUTINAS • SE DEBERA REALIZAR LA REPARACION COPRESPONDIENTE, PREVIA AUTORIZACION DE LA UNIVERSIDAD, POR LO QUE SE DEBERA CONSIDERAR EL COSTO PARA LA EJECUCIÓN DE UN MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN EL CUAL SE DEBERÁN INCLUIR TODAS Y CADA UNA DE LAS REFACCIONES A UTILIZAR, MISMAS QUE SERÁN FACTURADAS DENTRO DEL MES EN EL CUAL SE LLEVO A CABO LA REPARACIÓN. 	<p>CUANDO EL SERVICIO SE REQUIERA PREVIA AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO POR LA UNIVERSIDAD, EN EL TRANSCURSO DEL AÑO SE DEBERA ESTAR CHECANDO QUE ESTEN EN OPTIMAS CONDICIONES PARA SU ENTRADA EN CASO DE EMERGENCIA.</p>
--	---

<p>SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LA SUBESTACION ELECTRICA DE 23 KVA/440 VCA-220VCA</p> <p>RUTINAS:</p> <p>PARA LOS DOS TRANSFORMADORES MARCA, DEEMSA DE 500 KVA CADA UNO, SE DEBERA REALIZAR EL TRATAMIENTO AL ACEITE UNA VEZ DURANTE EL CONTRATO.</p> <ul style="list-style-type: none"> • RESTAURACION DE LA RIGIDEZ DIELECTRICA DE ACEITE • DETERMINAR NUMERO DE NEUTRALIZACION DEL ACEITE DE LOS TRANSFORMADORES EN LA PRUEBA A. S. T. M., PRUEBA DE AISLAMIENTO, INDICE DE POLARIZACION Y ABSORCION, DESCONEXION Y CONEXIÓN DEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DEL TRANSFORMADOR. • PRUEBA DE RELACION DE TRANSFORMADORES • PRUEBA DEL FACTOR DE POTENCIA A LOS AISLAMIENTOS. • AGREGAR DE SER NECESARIO HASTA 60 LITROS DE ACEITE DIELECTRICO PARA MANTENER NIVELES DE FUNCIONAMIENTO ADECUADO. • REVISION VISUAL DE POSIBLES FUGAS. • REVISION GENERAL DEL EQUIPO E INSTALACIONES. • CENSO DE CARGA • LIBRANZA DE ACOMETIDA • LIMPIEZA GENERAL DEL EQUIPO DE SUBESTACION Y AREA DE INSTALACION, LIMPIEZA DE ELEMENTOS DE AISLADORES, APARTARAYOS, TERMINALES, CONTACTOS, BUSSES Y CONECTORES. • PRUEBAS DE RUTINA, RESISTENCIA DE AISLAMIENTO MEGGER. • REVISION DEL SISTEMA DE TIERRAS EN ACOMETIDA ELECTRICA. • REVISION DE SISTEMA DE TIERRAS EN POSTE DE SUBBESTACIO. • LIMPIEZA GENERAL DE AREA DE INSTALACION. • PRUEBA Y PUESTA EN MARCHA. • REVISIO Y APRIETE DE TERMINALES, CALIBRACION Y AJUSTE DE TRANSFORMADOR. • LIMPIEZA EXT. DE BOQUILLAS Y DEMAS ELEMENTOS DEL TRANSFORMADOR. • SUMINSITRO Y APLICACIÓN DE PINTURA EN PISO DE CUARTO DE MAQUINAS DE ACUERDO A COLORES QUE INDIQUE LA NORMA • LIMPIEZA DE GABINETES PRINCIPALES, AJUSTE, LUBRICACION DE LOS AISLADORES, HERRAJES, APARTARAYOS., SSTEMA DE DISPARO, GARGANTAS DE ACOPLAMIENTO, CONOS DE ALIVIO, ZAPATAS, CABLES, SISTEMA DE SEGURIDAD CON SISTEMA DE DESENERGIZADO ASI COMO LA REVISION DE TIERRAS FISICAS. <p>SE DEBERA REALIZAR REPORTE MENSUAL DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.</p> <p>EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA FALLA MAYOR. CON CUALQUIERA DE LOS COMPONENTES DE LA SUBESTACION</p>	<p>SE REALIZARA REVISION DIARIA DE LUNES A VIERNES DE LAS 9 00 HORAS A LAS 11.00 HORAS Y LOS DIAS SABADOS Y DOMINGOS Y DIAS FESTIVOS PREVIO LLAMADO POR ALGUNA EMERGENCIA A CUALQUIER HORA DEL DIA O NOCHE.</p>
--	---

17-1

ELECTRICA, SE DEBERA REALIZAR LA REPARACION CORRESPONDIENTE PREVIA AUTORIZACION DE LA UNIVERSIDAD, POR LO QUE SE DEBERA CONSIDERAR EL COSTO POR LA EJECUCION DE UN MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN EL CUAL SE DEBERAN INCLUIR TODAS Y CADA UNA DE LAS REFACCIONES A UTILIZAR, MISMAS QUE SERAN FACTURADAS DENTRO DEL MES EN EL CUAL SE LLEVO A CABO LA REPARACION.

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A SISTEMA HIDRONEUMATICO DE AGUA POTABLE.

EQUIPO: MOTOBOMBAS TRIFÁSICAS DE 15.00 H.P.
 MARCA SIEMENS, MOTOR TRIFÁSICO CERRADO, TIPO RGS,
 VOLTS 220/440, AMPERES 39/19, R.P.M. 3515, HZ. 60

CANTIDAD:	(3)	No. SERIE MOTOR 1	F98TESP7513
		No. SERIE MOTOR 2	F98TESP7535

SE DEBERA REALIZAR LO SIGUIENTE :
 RUTINAS:

- LIMPIEZA EXTERIOR TOTAL DE CADA UNO DE LOS MOTORES.
- REVISIÓN DE LOS CUATRO TORNILLOS DE ANCLAJE DE CADA UNO DE LOS MOTORES.
- REVISIÓN DEL APRIETE DE TRES TORNILLOS CABEZA DE GOTA QUE UNE LA TAPA DEL VENTILADOR AL MOTOR.
- TOMA DE LECTURAS DE VOLTAJE Y AMPERAJE UNA VEZ POR SEMANA PARA EVITAR UN POSIBLE MAL FUNCIONAMIENTO.
- REVISIÓN DE LAS VALVULAS CHECK CORRESPONDIENTES, PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS MOTOBOMBAS.

- SUSTITUCIÓN DE BALEROS CUANDO LOS MOTORES TENGAN ALGUNA FALLA (RUIDOS EXTRAÑOS), Y/O CUANDO SE TENGA QUE DESARMAR EL MOTOR POR ALGUNA OTRA CAUSA.
- SUSTITUCIÓN DEL SELLO MECÁNICO CUANDO ESTE EMPIECE A DERRAMAR EL AGUA ENTRE EL IMPULSOR Y EL CUERPO DE LA BOMBA, ESTE SELLO TAMBIÉN SE TENDRA QUE CAMBIAR CUANDO SE DESARME EL MOTOR POR ALGUNA OTRA CAUSA.
- SUSTITUCIÓN DEL EMBOBINADO DEL MOTOR, CUANDO ESTE NO RESPONDA A SU GIRO (MOTOR CRUZADO), O CUANDO POR ALGUNA VARIACIÓN DE VOLTAJE ESTE SE QUEME O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE LO HAYA DAÑADO.
- LA FLECHA DEL ROTOR, EL BUJÉ EN DONDE VA MONTADO EL SELLO MECÁNICO Y EL IMPULSOR, SE LIMPIARÁN CON LIJA DE AGÜA FINA, EN LAS PARTES QUE TIENEN CONTACTO CON EL AGUA Y EN CASO DE REQUERIR SU SUSTICIÓN REALIZAR EL TRABAJO CORRESPONDIENTE.

SISTEMA HIDRONEUMÁTICO DE 35.06 M3, MARCA LATEÑA EL CUAL INCLUYE:

- 1 COMPRESOR CON MOTOR ABB,
 TIPO MBT, 2 H.P., VOLTS 220/440, AMPERES 7/3.5,
 1675 R.P.M., 60 HZ., No. DE SERIE M98017928,
 POLEA MENOR DOBLE DE 6", POLEA MAYOR DOBLE DE 10 ½",
 BANDA # A-50 2 PIEZAS.

- 1 COMPRESOR CON MOTOR SIEMENS,
 TIPO 1RA3, 1H.P., VOLTS 220/440, AMPERES 4.2/2.1
 1730 R.P.M., 60 HZ., No. DE SERIE H99,
 POLEA MENOR 5", POLEA MAYOR 10 ½",

A) LAS ACTIVIDADES Y FRECUENCIAS DESCRITAS EN ESTE ANEXO, SE REFIEREN A LAS MÍNIMAS INDISPENSABLES PARA OBTENER EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL EQUIPO, SIN MENOS CABO QUE EL PROVEEDOR SE OBLIGUE A EJECUTAR OTRAS QUE POR SU NATURALEZA SEAN INDISPENSABLES PARA GARANTIZAR SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO.

B) MENSUALMENTE FONATUR PRESENTARÁ EL REPORTE DE SERVICIO ORIGINAL AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, MENCIONANDO LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS QUE HAYA EJECUTADO, ASÍ COMO LAS RECOMENDACIONES POR ESCRITO, QUE CONSIDERE PERTINENTES Y EN CASO DE REQUERIRLO ASENTAR ALGUNA NOTA DE TIPO RELEVANTE REFERENTE AL SERVICIO CONTRATADO.

C) SE DEBERÁ INCLUIR EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CUARTOS DE MAQUINAS, ASÍ COMO CONSIDERAR LA APLICACIÓN DE PINTURA EN PISO Y MUROS Y LA DELIMITACIÓN DEL AREA DE RESTRICCIÓN DEL EQUIPO PROPIO DEL SISTEMA HIDRONEUMÁTICO, UNA VEZ DÚRANTE EL CONTRATO, LA PINTURA PARA EL PISO SERÁ

C 18
 A

BANDA # A-50 1 PIEZA

UBICACIÓN: CUARTO DE MAQUINAS SOTANO ESTACIONAMIENTO DE FUNCIONARIOS.

SE DEBERA REALIZAR:

- LIMPIEZA GENERAL EXTERIOR DE LOS COMPRESORES (DOS PIEZAS).
- REVISIÓN DEL NIVEL DE ACEITE PERIODICAMENTE.
- CAMBIO DE ACEITE LUBRICANTE ESPECIAL PARA COMPRESORES 2 (DOS) VECES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, PARA CONSERVAR SU BUEN FUNCIONAMIENTO.
- REVISIÓN DEL ANCLAJE AL PISO DE LOS MOTORES.
- REVISIÓN DE LA TENSIÓN DE LAS BANDAS.
- LIMPIEZA DE LOS FILTROS DE SUCCIÓN.
- SUSTITUCIÓN DE LAS POLEAS EN CASO DE RUPTURA.
- SUSTITUCIÓN DE LAS BANDAS CUANDO ESTAS PRESENTEN RUPTURA Y/O CUANDO PIERDAN TENSIÓN.
- SUSTITUCIÓN DE LOS BALEROS, CUANDO EL MOTOR SE ABRA POR ALGUNA CAUSA O CUANDO EL MOTOR PRESENTE RUIDOS EXTRAÑOS.
- SUSTITUCIÓN DEL EMBOBINADO DEL MOTOR DE LOS COMPRESORES, CUANDO ESTE NO RESPONDA A SU GIRO (MOTOR CRUZADO), O CUANDO POR ALGUNA VARIACIÓN DE VOLTAJE ESTE SE QUEME O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE LO HAYA DAÑADO.

TABLERO DE CONTROL DEL HIDRONEUMÁTICO MODELO SR 6420, GABINETE TIPO E, VOLTS 220 PARA 3 MOTOBOMBAS DE 15 H.P. CADA UNA Y UN COMPRESOR DE 2 H.P.

EL GABINETE ESTA INTEGRADO POR LOS SIGUIENTES COMPONENTES, PARA EL FUNCIONAMIENTO ELÉCTRICO Y FUNCIONAMIENTO ALTERNO DE 3 MOTOBOMBAS DE 15 H.P. CADA UNA:

- 3 TERMOMAGNETICOS MARCA ABB
- 3 BIMETÁLICOS MARCA ABB
- 3 ARRANCADORES MARCA ABB
- 3 INTERRUPTORES DE PRESIÓN MARCA ABB
- 1 INTERRUPTOR TERMOMÁGNETICO MARCA ABB
- 1 ARRANCADOR MARCA ABB

UBICACIÓN: CUARTO DE MAQUINAS SOTANO ESTACIONAMIENTO DE FUNCIONARIOS

- TOMA DE LECTURAS DE VOLTAJE Y AMPERAJE, UNA VEZ POR SEMANA, PARA VERIFICAR SU BUEN FUNCIONAMIENTO Y EVITAR ALGUNA POSIBLE FALLA.
- REVISIÓN DEL APRIETE DE TODAS LAS CONEXIONES ELÉCTRICAS, PARA PREVENIR ALGÚN TIPO DE ARQUEO DE CORRIENTE.
- LIMPIEZA DE POLVO O GRASA CON AIRE COMPRIMIDO Y BROCHA.
- SUSTITUCIÓN DE LOS INTERRUPTORES TERMOMÁGNETICOS CUANDO ESTOS SE EMPIECEN A DISPARAR SOLOS.
- SUSTITUCIÓN DE LOS ARRANCADORES CUANDO ESTOS EMPIECEN A ENTRAR Y SALIR EN SU FUNCIONAMIENTO PROPICIANDO QUE EL MOTOR TENGA FALLAS EN EL SUMINISTRO ELÉCTRICO.
- SUSTITUCIÓN DE LOS BIMETÁLICOS CUANDO EN SU MECANISMO DE SEGURIDAD SE EMPIECE A BOTAR.
- SUSTITUCIÓN DEL MANÓMETRO MARCA MENTOR CUANDO ESTE PRESENTE DESAJUSTES O QUE SE TENGAN VARIACIONES DE PRESIÓN SIN MOTIVO APARENTE.

SUSTITUCIÓN TOTAL DEL TABLERO DE CONTROL, CUANDO SU FUNCIONAMIENTO NO SEA EL CORRECTO

SUMINISTRADA POR LA U.P.N.

C) EN CASO DE REQUERIRLO, OPERAR LOS EQUIPOS DE MANERA MANUAL (ENCENDIDO Y APAGADO), QUE ASÍ SE LE SOLICITE DURANTE EL PERIODO DE TIEMPO QUE SEA NECESARIO A FIN DE TENER UN MEJOR CONTROL Y FUNCIONAMIENTO.
D) CONTAR DIARIAMENTE CON UN TÉCNICO ESPECIALIZADO, CON UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE LAS 09:00 A LAS 18:00 HORAS, DURANTE EL PERIODO DEL CONTRATO Y EN CASO DE REQUERIRSE DEBERÁN TENER LA DISPONIBILIDAD DE ATENDER SITUACIONES URGENTES DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA.

CA
A

TUBERÍA DE ALIMENTACIÓN PRINCIPAL Y DISTRIBUCIÓN.

NOTA: ESTA TUBERÍA VA DESDE LA TOMA PRINCIPAL (SUMINISTRO DE LA DELEGACIÓN) DE LA CALLE, HACIA LA ENTRADA DE LA CISTERNA, ASÍ COMO TAMBIÉN LA QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL CUARTO DE MAQUINAS. SE COMPONE DE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

- VÁLVULA DE 2" DE ENTRADA DE LA CALLE.
- VÁLVULA DE 2" DE ENTRADA A LA CISTERNA.
- 6 VÁLVULAS DE COMPUERTA 2" QUE DAN SALIDA DE LAS BOMBAS AL HIDRO-NEUMÁTICO.
- 2 VÁLVULAS DE COMPUERTA DE 4" QUE REGULAN EL FLUJO DE AGUA DEL HIDRO-NEUMÁTICO.
- TUBO GALVANIZADO DE 2" CON UNA LONGITUD DE 39 METROS LINEALES.

UBICACIÓN: DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

- TOMA DIARIA DE LA LECTURA DEL NIVEL DE AGUA DE LA CISTERNA, CUANDO MENOS TRES VECES AL DÍA.
- SUSTITUCIÓN DE VÁLVULAS EN CASO DE REQUERIRLO (LA VÁLVULA SERA PROPORCIONADA POR LA U.P.N.), CUANDO SE PRESENTE FUGAS POR QUE LOS SELLOS DE ESTAS YA NO FUNCIONEN.
- SUSTITUCIÓN DEL TRAMO DE TUBO QUE PRESENTE FUGAS O PICADURAS QUE PUEDAN OCASIONAR DAÑOS MAYORES.

EQUIPO: MOTOBOMBA TRIFÁSICA DE 7.5 H.P. MARCA WEG, MOTOR TRIFÁSICO CERRADO, TIPO RGS, VOLTS 220/440, AMPERES 19/9.5, R.P.M. 3485, HZ. 60

CANTIDAD: (1) No. SERIE MOTOR 1 035156

UBICACIÓN: CUARTO DE MAQUINAS DE FUENTE, JUNTO A LA ENTRADA DEL ESTACIONAMIENTO DE FUNCIONARIOS.

- REVISIÓN DEL NIVEL DE AGUA DE LA FUENTE, PARA TENERLO EN ÓPTIMAS CONDICIONES
- OPERAR EL ENCENDIDO Y APAGADO DE LA FUENTE DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 10:00 A 18:00
- LIMPIEZA EXTERIOR TOTAL DEL MOTOR.
- REVISIÓN DE LOS CUATRO TORNILLOS DE ANCLAJE DEL MOTOR.
- REVISIÓN DEL APRIETE DE CUATRO TORNILLOS CABEZA DE GOTA QUE UNE LA TAPA DEL VENTILADOR AL MOTOR.
- TOMA DE LECTURAS DE VOLTAJE Y AMPERAJE UNA VEZ POR SEMANA PARA EVITAR UN POSIBLE MAL FUNCIONAMIENTO.
- REVISIÓN DE LAS VÁLVULAS CHECK CORRESPONDIENTES, PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA MOTOBOMBA.
- CAMBIO DE BALEROS Y SFLLO MECÁNICO UNA VEZ DURANTE EL SFRVICIO.
- LIMPIEZA DE LA FUENTE EN GENERAL DIARIAMENTE, PARA EVITAR FALLAS EN EL SISTEMA
- UNA VEZ POR MES LAVADO DE CISTERNA Y FUENTE, INCLUYE LA LIMPIEZA DE REJILLAS, CANALES DE RETORNO, Y LIMPIEZA DE TABLERO.
- APLICACIÓN DE PINTURA PARA ALBERCA EN LA FUENTE UNA VEZ DURANTE EL CONTRATO.
- SUSTITUCIÓN DE BALEROS CUANDO LOS MOTORES TENGAN ALGUNA FALLA (RUIDOS EXTRAÑOS), Y/O CUANDO SE TENGA QUE DESARMAR EL MOTOR POR ALGUNA OTRA CAUSA.

- SUSTITUCIÓN DEL SELLO MECÁNICO CUANDO ESTE EMPIECE A DERRAMAR EL AGUA ENTRE EL IMPULSOR Y EL CUERPO DE LA BOMBA, ESTE SELLO TAMBIÉN SE TENDRÁ QUE CAMBIAR CUANDO SE DESARME EL MOTOR POR ALGUNA OTRA CAUSA.
- SUSTITUCIÓN DEL EMBOBINADO DEL MOTOR, CUANDO ESTE NO RESPONDA A SU GIRO (MOTOR CRUZADO), O CUANDO POR ALGUNA VARIACIÓN DE VOLTAJE ESTE SE QUEME O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE LO HAYA DAÑADO.

LA FLECHA DEL ROTOR, EL BUJE EN DONDE VA MONTADO EL SELLO MECÁNICO Y EL IMPULSOR, SE LIMPIARÁN CON LIJA DE AGUA FINA, EN LAS PARTES QUE TIENEN CONTACTO CON EL AGUA Y EN CASO DE REQUERIR SU SUSTICIÓN REALIZAR EL TRABAJO CORRESPONDIENTE.

EQUIPO: MOTOBOMBA TRIFÁSICA DE 7.5 H.P. MARCA WEG, MOTOR MONOFÁSICO ABIERTO, TIPO AFS, DE 1.5 HP MODELO MSL1 VOLTS 127/220, AMPERES 14.9/8.9, R.P.M. 3465, HZ. 60 SERVICIO CONTINUO, ARRANQUE POR CAPACITOR

CANTIDAD: (1)

UBICACIÓN: CUARTO DE MÁQUINAS DEL ESPEJO DE AGUA, PUERTA 5.

- REVISIÓN DEL NIVEL DE AGUA DE LA FUENTE, PARA TENERLO EN ÓPTIMAS CONDICIONES
- OPERAR EL ENCENDIDO Y APAGADO DE LA FUENTE DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 10:00 A 18:00
- LIMPIEZA EXTERIOR TOTAL DEL MOTOR.
- REVISIÓN DE LOS CUATRO TORNILLOS DE ANCLAJE DEL MOTOR.
- REVISIÓN DEL APRIETE DE CUATRO TORNILLOS CABEZA DE GOTA QUE UNE LA TAPA DEL VENTILADOR AL MOTOR.
- TOMA DE LECTURAS DE VOLTAJE Y AMPERAJE UNA VEZ POR SEMANA PARA EVITAR UN POSIBLE MAL FUNCIONAMIENTO.
- REVISIÓN DE LAS VÁLVULAS CHECK CORRESPONDIENTES, PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA MOTOBOMBA.
- CAMBIO DE BALEROS Y SELLO MECÁNICO UNA VEZ DURANTE EL SERVICIO.
- LIMPIEZA DE LA FUENTE EN GENERAL DIARIAMENTE, PARA EVITAR FALLAS EN EL SISTEMA
- UNA VEZ POR MES LAVADO DE CISTERNA Y FUENTE, INCLUYE LA LIMPIEZA DE REJILLAS, CANALES DE RETORNO, Y LIMPIEZA DE TABLERO.
- APLICACIÓN DE PINTURA PARA ALBERCA EN LA FUENTE UNA VEZ DURANTE EL CONTRATO.
- SUSTITUCIÓN DE BALEROS CUANDO LOS MOTORES TENGAN ALGUNA FALLA (RUIDOS EXTRAÑOS), Y/O CUANDO SE TENGA QUE DESARMAR EL MOTOR POR ALGUNA OTRA CAUSA.
- SUSTITUCIÓN DEL SELLO MECÁNICO CUANDO ESTE EMPIECE A DERRAMAR EL AGUA ENTRE EL IMPULSOR Y EL CUERPO DE LA BOMBA, ESTE SELLO TAMBIÉN SE TENDRÁ QUE CAMBIAR CUANDO SE DESARME EL MOTOR POR ALGUNA OTRA CAUSA.
- SUSTITUCIÓN DEL EMBOBINADO DEL MOTOR, CUANDO ESTE NO RESPONDA A SU GIRO (MOTOR CRUZADO), O CUANDO POR ALGUNA VARIACIÓN DE VOLTAJE ESTE SE QUEME O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE LO HAYA DAÑADO.
- LA FLECHA DEL ROTOR, EL BUJE EN DONDE VA MONTADO EL SELLO MECÁNICO Y EL IMPULSOR, SE LIMPIARÁN CON LIJA DE AGUA FINA, EN LAS PARTES QUE TIENEN CONTACTO CON EL AGUA Y EN CASO DE REQUERIR SU SUSTICIÓN REALIZAR EL TRABAJO CORRESPONDIENTE.

EQUIPO: BOMBA SUMERGIBLE, PROTECCIÓN TÉRMICA DE SOBRECARGA MARCA LITTLE GIANT, MOTOR EN BAÑO DE ACEITE, 380 VATIOS, MÁXIMA ELEVACIÓN 26.3'

CANTIDAD: (1) No. SERIE MOTOR 505501	
UBICACIÓN: FUENTE, ACCESO PRINCIPAL DEL EDIFICIO "A". <ul style="list-style-type: none"> • REVISIÓN DEL NIVEL DE AGUA DE LA FUENTE, PARA TENERLO EN ÓPTIMAS CONDICIONES • OPERAR EL ENCENDIDO Y APAGADO DE LA FUENTE DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 10:00 A 18:00 • LIMPIEZA EXTERIOR TOTAL DEL MOTOR. • TOMA DE LECTURAS DE VOLTAJE Y AMPERAJE UNA VEZ POR SEMANA PARA EVITAR UN POSIBLE MAL FUNCIONAMIENTO. • LIMPIEZA DE LA FUENTE EN GENERAL DIARIAMENTE, PARA EVITAR FALLAS EN EL SISTEMA • UNA VEZ POR MES LAVADO DE LA FUENTE, INCLUYE LA LIMPIEZA DE REJILLAS, CANALES DE RETORNO, PIEDRAS DECORATIVAS Y LIMPIEZA DE TABLERO. • APLICACIÓN DE PINTURA PARA ALBERCA EN LA FUENTE UNA VEZ DURANTE EL CONTRATO. • SUSTITUCIÓN DE LA BOMBA CUANDO TENGAN ALGUNA FALLA (RUIDOS EXTRAÑOS), CUANDO EMPIECE A DERRAMAR EL AGUA ENTRE EL IMPULSOR Y EL CUERPO DE LA BOMBA. • SUSTITUCIÓN DEL TRAMO DE TUBO QUE PRESENTE FUGAS O PICADURAS QUE PUEDAN OCASIONAR DAÑOS MAYORES. • REVISIÓN DEL APRIETE DE TODAS LAS CONEXIONES ELÉCTRICAS, PARA PREVENIR ALGÚN TIPO DE ARQUEO DE CORRIENTE. 	
LIMPIEZA DE POLVO O GRASA CON AIRE COMPRIMIDO Y BROCHA DEL	
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS EQUIPOS CON TRABAJOS DE HERRERIA, INSTALACIONES ELECTRICAS Y DE ALBAÑILERIA EN GENERAL	
<p>RUTINAS: SE DEBERAN REALIZAR LOS SIGUIENTES TRABAJOS: EN EL TRANSCURSO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SE SOLICITARA A SU PERSONAL ESPECIALIZADO LOS TRABAJOS DE HERRERIA, INSTALACIONES ELECTRICAS Y DE ALBAÑILERIA EN LOS DIFERENTES EDIFICIOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA UNIDAD AJUSCO N° 24 (EDIFICIO "A" "B" "C" "D", AREA DE TALLERES, ARCHIVO DE CONCENTRACION, RESTAURANT, UNIDADES 94, 95, 96, 97, 98, 99 Y LA COMISIÓN ACADÉMICA DICTAMINADORA, ASI MISMO SE REALIZARAN CAMBIOS Y MEJORAS A LAS INSTALACIONES DE LOS EQUIPOS, POR LO QUE SE REQUIERE DE PERSONAL CALIFICADO PARA EL CAMBIO DE TABLEROS ELECTRICOS, CABLEADO NUEVO, COLOCACION DE PASTILLAS DESDE 10 AMPERS HASTA 30 AMPERS, TUBÉRIAS, CONDUIT, CONTACTOS, APAGADORES, ALUMBRADO DE LAS DIFERENTES TIPOS DE LUMINARIAS. TAMBIEN SE REQUIERE DE TRABAJOS DE HERRERIA EN LOS EQUIPOS DE LOS DIFERENTES EDIFICIOS, COMO EN PUERTAS TAPAS, BARANDALES, ETC. LA UTILIZACION DE PERSONAL DE ALBAÑILERIA SE REQUIERE PARA REPARAR, REGISTROS, APLANADOS, ETC.</p> <p>TODOS LOS MATERIALES DE MANTO. MAYOR SERAN SUMINISTRADOS POR LA U. P. N.</p>	SE DEBERA CONTAR DIARIAMENTE CON TÉCNICOS ESPECIALIZADOS, CON UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE LAS 09:00 A LAS 18:00 HORAS, SABADO DE 9.00 A 13.00 HORAS, DURANTE EL PERIODO DEL CONTRATO Y EN CASO DE REQUERIRSE DEBERÁN TENER LA DISPONIBILIDAD DE ATENDER SITUACIONES URGENTES DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA.

C

22
7

PROPUESTA ECONOMICA TRABAJOS DE MANTENIMIENTO

MESES	CONCEPTO	P. U. MENSUAL	IMPORTE
-------	----------	---------------	---------

SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A DOS PLANTAS ELECTRICAS DE EMERGENCIA DE 200 KW, LA PRIMERA MCA GENERACION Y POTENCIA Y LA SEGUNDA MARCA PLANELEC CON MOTOR CUMMINS, MOD. LTA-10G1, CON GENERADOR MARCA MARATHON Y A LA SUBESTACION ELECTRICA DE 23 KVA/440 VCA-220VCA

10	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LAS DOS PLANTAS DE EMERGENCIA	\$ 33.589,54	\$ 335.895,44
10	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LA SUBESTACION ELECTRICA DE 23 KVA/440 VCA-220VCA	\$ 33.589,55	\$ 335.895,45

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A SISTEMA HIDRONEUMATICO DE AGUA POTABLE.

10	EQUIPO: MOTOBOMBAS TRIFÁSICAS DE 15.00 H.P. MARCA SIEMENS, MOTOR TRIFÁSICO CERRADO, TIPO RGS, VOLTS 220/440, AMPERES 39/19, R.P.M. 3515, HZ. 60.	\$ 4.862,49	\$ 48.624,90
10	SISTEMA HIDRONEUMÁTICO DE 35.06 M3, MARCA LATEÑA EL CUAL INCLUYE: 1 COMPRESOR CON MOTOR ABB, TIPO MBT, 2 H.P., VOLTS 220/440, AMPERES 7/3.5, 1675 R.P.M., 60 HZ., No. DE SERIE M98017928, POLEA MENOR DOBLE DE 6", POLEA MAYOR DOBLE DE 10 1/2", BANDA # A-50 2 PIEZAS. CON 1 COMPRESOR CON MOTOR SIEMENS, TIPO 1RA3, 1H.P., VOLTS 220/440, AMPERES 4.2/2.1 1730 R.P.M., 60 HZ., No. DE SERIE H99, BANDA # A-50 1 PIEZA.	\$ 4.862,49	\$ 48.624,90
10	TABLERO DE CONTROL DEL HIDRONEUMÁTICO MODELO SR 6420, GABINETE TIPO E, VOLTS 220 PARA 3 MOTOBOMBAS DE 15 H.P. CADA UNA Y UN COMPRESOR DE 2 H.P.	\$ 4.862,49	\$ 48.624,90
10	EQUIPO: MOTOBOMBA TRIFÁSICA DE 7.5 H.P. MARCA WEG, MOTOR TRIFÁSICO CERRADO, TIPO RGS, VOLTS 220/440, AMPERES 19/9.5, R.P.M. 3485, (ubicado en la fuente, espejo de agua)	\$ 4.862,49	\$ 48.624,90
10	EQUIPO: BOMBA SUMERGIBLE, PROTECCIÓN TÉRMICA DE SOBRECARGA MARCA LITTLE GIANT, MOTOR EN BAÑO DE ACEITE, 380 VATIOS, MÁXIMA ELEVACIÓN 26.3' 127/220, AMPERES 14.9/8.9, R.P.M. 3465, HZ. 60 SERVICIO CONTINUO, ARRANQUE POR CAPACITOR. (ubicado en la fuente).	\$ 4.862,49	\$ 48.624,90

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS EQUIPOS CON TRABAJOS DE HERRERIA, INSTALACIONES ELECTRICAS Y DE ALBAÑILERIA EN GENERAL (EN DIFERENTES AREAS).

10	SERVICIO MANTO EN LOS EQUIPOS DE LOS DIFERENTES EDIFICIOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA UNIDAD AJUSCO N° 24(EDIFICIO "A" "B" "C" "D" , AREA DE TALLERES, ARCHIVO DE CONCENTRACION, RESTAURANT, UNIDADES 94, 95,96,97,98,99 Y LA COMISION ACADEMICA DICTAMINADORA	\$ 59.740,03	\$ 597.400,30
----	--	--------------	---------------

IMPORTE SUBTOTAL P. U. C. D. \$ 1.512.315,69
 INDIRECTOS 14 % \$ 211.724,20
 SUBTOTAL DE C. D. MAS INDIRECTOS \$ 1.724.039,89
 I. V. A. \$ 275.846,38
 TOTAL \$ 1.999.886,27


 23


5. CRONOGRAMA DE PAGOS.- Se adjunta tabla de pagos conforme a las actividades realizadas mensualmente.


PROPUESTA ECONOMICA											
PROGRAMA ANUAL											
CONCEPTO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECEMBRE	TOTAL
MANTO A 2 PLANTAS DE EMERGENCIA Y SUBESTACION ELECTRICA	\$ 76.584,15	\$ 76.584,15	\$ 76.584,15	\$ 76.584,15	\$ 76.584,15	\$ 76.584,15	\$ 76.584,15	\$ 76.584,15	\$ 76.584,15	\$ 76.584,15	\$ 765.841,61
MANTO HIDRONEUMATICO DE AGUA POTABLE	\$ 27.716,19	\$ 27.716,19	\$ 27.716,19	\$ 27.716,19	\$ 27.716,19	\$ 27.716,19	\$ 27.716,19	\$ 27.716,19	\$ 27.716,19	\$ 27.716,19	\$ 277.161,93
MANTO A EQUIPOS EN DIFERENTES AREAS CON TRABAJOS VARIOS.	\$ 68.103,63	\$ 68.103,63	\$ 68.103,63	\$ 68.103,63	\$ 68.103,63	\$ 68.103,63	\$ 68.103,63	\$ 68.103,63	\$ 68.103,63	\$ 68.103,63	\$ 681.036,34
IMPORTE TOTAL P. U. C. D.	\$ 172.403,98	\$ 172.403,99	\$ 172.403,99	\$ 172.403,99	\$ 172.403,99	\$ 172.403,99	\$ 172.403,99	\$ 172.403,99	\$ 172.403,99	\$ 172.403,99	\$ 1.724.039,89
											SUBTOTAL \$ 1.724.039,89
											I. V. A. \$ 275.846,38
											TOTAL \$ 1.999.886,27



 POR "LA UPN"
LIC. ROMEL CERVANTES ANGELES
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO
 Y APODERADO LEGAL


 POR "FONATUR MANTENIMIENTO"
C.P. ALEJANDRO RAMIREZ BELTRAN
 APODERADO LEGAL

TESTIGOS


C.P. RICARDO VILLEGAS ALCÁNTARA
 ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS
 MATERIALES Y SERVICIOS
 Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


ING. DANIEL SALAS OSERIN
 COORDINADOR DEL CONTRATO


C. CLAUDIA AGUILAR SANABRIA
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
 SERVICIOS Y SUPERVISORA DEL CONTRATO

